

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 23

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio.— Deuda pública.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual, en su página 538, inserta una Circular de la Dirección General de la Deuda y clases pasivas, dando reglas para la presentación de las facturas para el cobro de los intereses de las deudas del Estado, 4 por 100 interior, cupón número 2, en vez del 78 que por error dice, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 47 del 4 por 100 amortizable, y el cupón 119 de la deuda exterior al 4 por 100, esta Circular deben tenerla presente los perceptores de intereses de las reseñadas deudas, por cuyo motivo se les llama la atención acerca de su contenido.

Oviedo, 22 de Febrero de 1921.— El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 706

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración la lista cobratoria de las modificaciones que experimentó la propiedad urbana del término municipal de Oviedo, para que sirva de adición a la lista cobratoria a los efectos de la recaudación en el año de 1921-22, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días,

a contar desde la publicación de este anuncio, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Oviedo, 8 de Febrero de 1921.— El Administrador, José Vázquez.

R. al núm. 704

Comisión de evaluación Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, del término municipal de Oviedo, para el año económico de 1921-22, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de la Comisión de evaluación, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y conforme a lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Oviedo, 21 Febrero 1921.— El Secretario, Mario López.— Visto bueno, El Presidente, Vázquez.

R. al núm. 718

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido a esta oficina una copia literal certificada del presupuesto de gastos del corriente ejercicio y las certificaciones trimestrales del 1,20 por 100 sobre pagas, apesar de haber transcurrido con exceso el plazo establecido en el vigente Reglamento del impuesto en su artículo 17, se les conceden ocho días para cumplimiento de este servicio, significándoles que si no se recibieren dentro del expresa-

do término les serán exigidas las responsabilidades que procedan.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta y demás efectos que procedan.

Oviedo, 21 de Febrero de 1921.— El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 708

Administración Provincial

Delegación de Hacienda de Lérida.

ANUNCIO

D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Cortina, Jefe de Administración de primera clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido robada en la madrugada del día 14 del actual, de un carro que se hallaba dispuesto para conducir tabaco y efectos timbrados con destino a las Administraciones Subalternas de la Compañía Arrendataria de Tremp y Sort, una caja conteniendo efectos timbrados para la última, cuyo detalle se expresa a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 112 del Reglamento para la aplicación del Convenio entre el Estado y la citada Compañía de 21 de Febrero de 1901, se inserta en este periódico oficial la siguiente relación conteniendo la numeración correspondiente a los mencionados efectos timbrados, clases de los mismos y el valor de aquéllos a fin de declarar la nulidad de éstos y para conocimiento de las Autoridades y público en general.

RELACION de los efectos timbrados objeto de sustracción que por la Representación provincial se remitan a la Administración Subalterna de Sort y que han desaparecido por la causa expuesta.

Pesetas

Timbrado común:		
2 pliegos clase 1.ª números 159.631 y 32.		200
10 » » 3.ª »		250
41.551 al 60.		250
25 » » 4.ª »		250
116.951 al 75.		250
25 » » 5.ª »		125
181.076 al 100.		125

Timbrado judicial:		Pesetas
100 pliegos clase 10.ª números 5.451.801 al 900.	100	»
50 » » 11.ª »		»
4.783.001 al 50.		37 50
100 » » 12.ª »		»
7.756.451 al 550.		50

Timbres móviles:		
100 de clase 7.ª números 1.412.301 al 400.	200	»
200 » » 8.ª »		»
3.845.901 al 46.100.		200
100 » » 9.ª »		»
6.599.401 al 500.		10

Timbres especiales móviles:		
1.000 de 10 céntimos números 73.155 al 159.		100

Timbres de Correos:		
5.000 de 20 céntimos números 839.371 al 95.		1000
1.000 de 25 » »		»
56.732 al 41.		250

Total. 2772 50

Importan los expresados efectos timbrados que han sido robados, las figuradas, dos mil setecientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Lérida, 15 de Febrero de 1921.— Juan Ignacio Morales.

R. al núm. 713

AGENCIA EJECUTIVA DE LA 1.ª ZONA DE OVIEDO

EDICTO

D. Victorino Zuazua Pérez, Agente Auxiliar en funciones de la 1.ª Zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en expediente que instruyo por débitos de quinientas pesetas ochenta y cinco céntimos, de la cuota que le correspondió satisfacer por Derechos Reales, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados a D.ª Herminia Villa González, vecina de Olloniego, en este concejo, que se detallan a continuación:

Una casa-habitación, sita en el barrio de Junedo o Juncedo, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, compuesta de piso bajo, princ.

pal y bohardilla; ocupa cien metros cuadrados y linda por el frente antojana de la misma; espalda casa y antojana de la causante; costado derecho cuadra propia de la misma; e izquierda con antojana que la rodea.

Esta finca fué capitalizada para su enajenación en dos mil trescientas pesetas.

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la subasta, y los licitadores tendrán que conformarse con ellos, sin que tengan derecho a reclamación alguna.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intenten rematar.

Es obligación ineludible del rematante entregar, en el acto de la subasta, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del importe del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro como recursos eventuales.

La subasta tendrá lugar el día once de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en las oficinas de esta Agencia, Caveda, 4, bajo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la finca.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, convocando a licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción vigente.

Dado en Oviedo, a veintidos de Febrero de mil novecientos veintuno.—El Agente Auxiliar, Victorino Zuazua.

R. al núm. 720

Parque de Intendencia de Oviedo

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo,

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Marzo, a las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que a continuación se expresan:

Harina, cebada, sal, paja corta, paja larga, carbón mineral, carbón vegetal, carbón de cok, leña y petróleo.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de

adquirir en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas precio, y se acompañará en ellas muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo, o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llama entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando lo ordene la Junta económica del Establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta; otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentarios en el término de ocho días, a contar desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Oviedo, 20 de Febrero de 1921.—Angel Marcos.

Modelo de proposición:

Don...., vecino de...., con cédula personal de... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de... (el Parque de Oviedo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito por importe de... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Oviedo..., de.... de 1921.

Firma del proponente.

R. al núm 705.

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del ramo de Nava, Pruneda, Puente-Lluenga, Camas, Fresnedo, Llano, Otero, Piñera y Cabranes, bajo el tipo máximo de tres mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Nava.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma, el día veinticinco de Marzo próximo, a las once horas. Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentar pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y de Nava, en las horas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrán hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado por el licitador en el sobre.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias o en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

Modelo de proposiciones:

Don F. de T., natural de...., destino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.... céntimos.

Oviedo, 22 de Febrero 1921.—El Administrador principal, S. Blanco.

R. al núm. 711

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a doce de Febrero de mil novecientos veintuno, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, que ante esta Sala de lo Civil pende en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. José Perlado Arenzana, mayor de edad,

industrial y vecino de esta Capital, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra, como demandada la Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias, domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador D. Anselmo Rodríguez y defendida por el Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, sobre pago de pesetas

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la Compañía demandada a que pague al demandante la cantidad de mil cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, valor en plaza del vagón de paja a que se refiere la primera de las expediciones a que se contrae la demanda, previa deducción de portes debidos y acarreos, y condenamos también a la Compañía demandada a que pague al demandante el valor en esta plaza que tuvieren el día once de Abril de mil novecientos diecinueve los cien litros de Benedictino Español, elaborados en el Monasterio de Benedictinos de nuestra Señora del Pueyo, contenido en dos bidones de cincuenta litros cada uno, así como el valor de esos dos bidones, de cuyo total importe habían también de deducirse los portes debidos y no pagados y el de los acarreos desde la Estación de entrega hasta los almacenes del consignatario.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia, confirmando la apelada en lo que con ésta se conformase y revocándola en lo demás sin hacer especial condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veintuno.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 709

Secretaría de Gobierno

Anuncio

Al cargo vacante de Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón aspiran:

D. Alberto de la Guardia y de la Guardia.

D. Manuel Antonio Piniella Gutiérrez.

D. Luis Pérez y Pérez.

D. Evaristo Eguren Alvarez.

D. Antonio Solares Cabal.

D. Fabriciano González García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación, presenten sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 23 de Febrero de 1921.—El Secretario habilitado de Gobierno, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 716

Esc. Tip. del Hospicio provincial.